

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 128

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3551-G/2025.-

EXPTE. N° 400-5983/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese, a partir del 1 de junio de 2025, al Sr. JOSÉ MARCELO NASIF D.N.I N° 12.718.643, en el cargo de Secretario de Política Territorial Estratégica, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3552-G/2025.-

EXPTE. N° 400-5984/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese, a partir del 1 de agosto de 2025, a los funcionarios dependientes de la Secretaría de Política Territorial Estratégica del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indican:

1. **Señor DANIEL ANTONIO ALBIZO, D.N.I. N° 25.613.097**, Coordinador Territorial Estratégico, con una remuneración equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.
2. **Abogado CRISTIAN SEBASTIAN SILES, D.N.I. N° 31.846.093**, Coordinador de Gestión Administrativa, con una remuneración equivalente al cargo de Director Provincial del Poder Ejecutivo.
3. **Abogada NATALIA DEL VALLE PONCE, D.N.I N° 30.726.778**, Coordinadora de Gestión Institucional, con una remuneración equivalente al cargo de Director del Poder Ejecutivo.
4. **Señor MARCELO JOSE BURGOS, D.N.I. N° 30.801.975**, Coordinador Operativo, con una remuneración equivalente al cargo de Director del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° apartado 1, concédase al señor Daniel Antonio Albizo, D.N.I. N° 25.613.097, Licencia Sin Goce de Haberes, en el cargo Categoría 12 Planta Permanente Escalafón General - Ley N° 3161 de la SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, mientras se desempeñe en el cargo de Coordinador Territorial Estratégico.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3750-S/2025.-

EXPTE. N° 721-607/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Violeta Rosa Díaz, CUIL 27-17259862-0, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 01 de enero de 2025, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, para la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR



**DECRETO N° 3759-S/2025.-****EXPTE. N° 732-095/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Nilda Adriana Vallejo, CUIL 27-16524979-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-20 Hospital "Nuestra Señora del Valle", a partir del 1° de enero de 2025, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, para la Unidad de Organización "R6-01-20"-Hospital Nuestra Señora del Valle, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74. modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3764-S/2025.-**EXPTE. N° 721-842/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Sara Cansino, CUIL N° 27-17220318-9, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 01 de enero del 2025, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: "R6-01-09"-Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3837-S/2025.-**EXPTE. N° 716-636/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuevase a la agente Elva Ermelinda Frias, CUIL 27-18130961-5 al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General. Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 01 de enero de 2025, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: "R6-01-04" - Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74. modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3957-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-234/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS.-**

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3958-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-234/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SEP. 2025.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, el Sr. Vice-Presidente 1° de la Legislatura de la Provincia, **D. ADOLFO FABIÁN TEJERINA.-**

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3959-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-234/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL VICE-PRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Dip. Adolfo Fabián Tejerina
Vicepresidente 1° a/c Presidencia
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 4055-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-234/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia el Sr. Vice-Gobernador, **D. ALBERTO BERNIS.-**

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4056-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-234/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2025.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



**A CARGO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia, su titular, **C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-**

ARTÍCULO 2°.- Dése la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Dése cuenta a la Legislatura de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a Dirección de Administración de la Gobernación a sus efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Alberto Bernis

Vice-Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3993-S/2025.-

EXPTE. N° 714-866/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-0866-2023 caratulado: "CPDE. A: NOTA DE DRA. NATALIA ANDREA SUAREZ - SOLICITA ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4013-S/2025.-

EXPTE. N° 741-1341/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Evita Norma Taboada, CUIL 27-22769274-5, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-24 Hospital "Gobernador Ingeniero Carlos Snopek", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

El Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6440, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-24 Hospital Gob. Ing. Carlos Snopek, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4018-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-16227/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Rolando Cardozo, C.U.I.L. N° 20-13291919-5, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: "F4" Secretaría de Gestión Educativa, con retroactividad al 1° de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria indicada a continuación:

Ejercicio 2025.- Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General

de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6.440, para U. de O.: "F4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligación a cargo del Tesoro, denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".





ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4040-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1557/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR LEONARDO RAÚL LOBO, D.N.I. N° 22.515.910, LEGAJO N° 13.857**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc: c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR LEONARDO RAÚL LOBO, D.N.I. N° 22.515.910, LEGAJO N° 13.857**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4044-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-736/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR VICENTE CRUZ, D.N.I. N° 24.966.910, LEGAJO N° 13.826**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR VICENTE CRUZ, D.N.I. N° 24.966.910, LEGAJO N° 13.826**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4045-MS/2025.-

EXPTE N° 1414-1542/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR JOSE LUIS LOPEZ, D.N.I. N° 24.328.253, LEGAJO N° 13.858**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR JOSE LUIS LOPEZ, D.N.I. N° 24.328.253, LEGAJO N° 13.858**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 59° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 4046-MS/2025.-****EXPTE N° 1414-1842/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR PLACIDO HECTOR SANTOS, D.N.I. N° 23.647.238, LEGAJO N° 13.909**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR PLACIDO HECTOR SANTOS, D.N.I. N° 23.647.238, LEGAJO N° 13.909**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 59° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa torna de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4062-MS/2025.-**EXPTE N° 1414-1656/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR GERARDO LUIS PEREIRA, D.N.I. N° 27.453.855, LEGAJO N° 13.885**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida - **SUB OFICIAL MAYOR GERARDO LUIS PERIRA, D.N.I. N° D.N.I. N° 27.453.855, LEGAJO N° 13.885** por encontrarse comprendido en las disposiciones de 14 inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 59° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa torna de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4063-MS/2025.-**EXPTE N° 1414-1548/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL FERNANDO ELIAS CARRILLO, D.N.I. N° 22.968.641, LEGAJO N° 13.211**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL FERNANDO ELIAS CARRILLO, D.N.I. N° 22.968.641, LEGAJO N° 13.211**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de 14 inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 59° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa torna de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4069-JG/2025.-**EXPTE N° 200-251/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la Comisión Ofidial al Exterior del señor Presidente de la Agencia Provincial de Aeronáutica, **LEONARDO DAVID VILLARREAL, D.N.I. N° 21.731.969**, a llevarse a cabo entre los días 7 al 12 de octubre de 2025, inclusive en la ciudad de Boca Ratón - Estado de Florida (Estados Unidos de América).

ARTÍCULO 2°.- Establécese la suma de doscientos dólares estadounidenses (US\$ 200) diarios en concepto de viáticos para el Presidente de la Agencia Provincial de Aeronáutica, durante su estadía en el exterior.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto será afrontada con la partida asignada a la U. de O.: 18 Agencia Provincial de Aeronáutica, que tendrá a su cargo la provisión de viáticos y controles de ejecución según corresponda.





ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección de Administración de la Gobernación y Agencia Provincial de Aeronáutica para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4072-S/2025.-

EXPTE N° 743-0215/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N°743-0215/2021 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DE LA SRA. TEJERINA TRINIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial, del Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4111-E/2025.-

EXPTE N° 200-224/2024.-

Agreg.: 200-188/2024 y 1050-320/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase que el Recurso Jerárquico planteado por la Sra. Enana Natali Tolaba, D.N.I. N° 35.906.053, en contra de la Resolución 00009-JPCD-SP-2023 de fecha 07 de diciembre de 2023 y Nota JC-SP-46-24 de fecha 14 de febrero de 2024, ha devenido en abstracto atento la emisión de la Resolución N° 000030-JPCD-PR-2024, debiendo omitirse pronunciamiento sobre el mismo, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4112-CyT/2025.-

EXPTE N° 1300-137/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adécuase al Arquitecto RICARDO JAVIER CALIZAYA CUIL 20-26028336-8 a la Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta Permanente de la U. de O. "X-3" Secretaría de Turismo, dependiente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2025

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6440 para la U. de O.: "X3"-Secretaría de Turismo, dependiente de la Jurisdicción "X" MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Dirección Provincial de Personal, y Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4117-MS/2025.-

EXPTE N° 1400-242/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese a partir del 08 de septiembre del 2025, la renuncia presentada por el Abogado JOSE MARIA VERA LAMBRISCA, D.N.I. N° 25.954.858, al cargo de Presidente de Patronato de Liberados y Menores Encausados del Ministerio de Seguridad.-





ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4127-G/2025.-

EXPTE N° 0900-4005/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir del día 06 de Octubre de 2025, la renuncia presentada por el **Dr. EMILIO CARLOS CATTAN, DNI N° 10.853.707**, al cargo de Juez de Ejecución del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia. Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento y registro. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4130-JG/2025.-

EXPTE N° 200-265/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el **CAMPEONATO NACIONAL DE TAEKWON-DO 50° EDICIÓN**, bajo el lema: **"Desde la tierra del sol y los cerros, celebramos medio siglo de historia"**, organizado por la Federación Jujeña de Taekwon-Do y la Secretaría de Deportes y Recreación de la Provincia de Jujuy, a llevarse a cabo en la provincia de Jujuy, los días 6 y 7 de diciembre de 2025, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4132-JG/2025.-

EXPTE N° 950-401/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de Personal Permanente de las Unidades de Organización previstas en el Presupuesto- General de Gastos y Cálculo de Recursos ejercicio 2025, Ley N° 6440, conforme se indica seguidamente:

TRANSFERIR

DE

JURISDICCIÓN: "U" JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

U. DE. O. 12. SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO_

CARGO 1

CATEGORÍA 3 - Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161

A

JURISDICCIÓN: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

U. DE. O. 10. ENTE AUTÁRQUICO REGULADOR DE PLANIFICACIÓN, URBANA

CARGO 1

CATEGORÍA 3 - Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, transfírase desde la Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, U. de O. 12 Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, a la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. de O. 10. Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, cargo y persona del agente DAMIAN RODOLFO FABRICIO REINOSO, CUIL N° 20-29629825-6, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá, una vez realizada la correspondiente transferencia de créditos, de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2025, Ley N° 6440.-

EJERCICIO 2025

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización U. de O. 10. Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Hacienda y Finanzas, y Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4134-JG/2025.-

EXPTE N° 2086-58/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la planta de Personal Permanente de las Unidades de Organización previstas en el Presupuesto- General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente - Ley N° 6440, conforme se indica seguidamente:

TRANSFERIR

DE

JURISDICCIÓN: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE. O. 14 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS DE AZAR DE JUJUY
CARGO 1
CATEGORÍA 22 (B-1)Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161

A

JURISDICCIÓN: "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
U. DE. O. 2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
CARGO 1
CATEGORÍA 22 (B-1)Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, transfírase desde la Jurisdicción "U" JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, U. de O. 12 Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, a la Jurisdicción "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. de O. 10. Ente Autárquico Regulador de Planificación Urbana, cargo y persona del agente DAMIAN RODOLFO FABRICIO REINOSO, CUIL N° 20-29629825-6, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámi e se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2025

Con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. 2: Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros Jefe de Gabinete; Hacienda y Finanzas y de Infraestructura, Servicios Públicos; Tierra y Vivienda.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección de Provincial de Prelupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 8606-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-189/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Especial Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales**, aprobado por Resolución N° 13944-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2080-E-20, para las cohortes 2025 y 2026, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
10	Libertador General San Martín	3800352-00

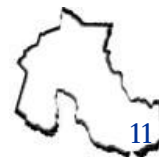
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13944-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2080-E-20, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Especial Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales de la carrera Profesorado de Educación Especial Orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, en el Instituto de Educación Superior N° 10, par á las cohortes 2025 y 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa. Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 8629-E/2025.-****EXPTE. N° 1082-376/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 OCT. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-2022 y su rectificatoria Resolución N° 6055-E-2023, al Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy", identificado con el CUE N° 3800458-00, para la cohorte 2026, una (01) comisión, inicio en el mes de abril, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-2022 y su rectificatoria Resolución N° 6055-E-2023, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy para la cohorte 2026, de una (01) comisión, inicio en el mes de abril.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa. Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8733-E/2025.-**EXPTE. N° 1053-1341/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia del Sr. **Gustavo Alfredo Llampa, D.N.I. N° 28.715.928** al Contrato de Servicios, Categoría 07 (Encargado de Albergue), que detentaba en el Colegio Polimodal N° 1 de la localidad de Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, a partir del 08 de septiembre de 2023, en virtud de las razones esgrimidas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento del Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Coordinación General Institucional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8735-E/2025.-**EXPTE. N° 1053-121/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia del Sr. **Daniel Andrés Hilarión, D.N.I. N° 32.369.200** al cargo de Personal de Planta Permanente, Categoría B-1, que detentaba en el Área Sistemas, a partir del 31 de diciembre de 2022, en virtud de las razones esgrimidas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento del Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Sistemas y Coordinación General Institucional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8817-E/2025.-**EXPTE. N° 1056-26278/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por el Sr. **Ronald Ernesto Cabrera, C.U.I.L. N° 20-22729256-4**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8818-E/2025.-**EXPTE. N° 1056-24272/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACION****RESUELVE:**



ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **María del Carmen Reyna, C.U.I.L. N° 27-17655161-0**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8821-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-6662/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. **Gladis Ester Pacheco, C.U.I.L. N° 27-16032023-6**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8825-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-385/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2018, efectuada por la Sra. **Graciela del Valle Funes Herrero, C.U.I.L. N° 27-14314867-5**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
 Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1042-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-169/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE GARCIA ARTURO LUIS ANDRES, CUIL N° 20-36842253-4, Categoría 10 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "I" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
 Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1044-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-729/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la C.P. MOLINA VIDAL ERICA DANIELA, CUIL N° 27-29653376-4, Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado-. Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
 Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



**RESOLUCION N° 1046-ISPTyV/2025.-****EXPTE. N° 600-732/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE MOLINA MARIA PIA, CUIL N° 27-34326573-0, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.- Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1049-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 600-381/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la ARQUITECTA ROSANNA GALLI, CUIL N° 27-21317576-4, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1053-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 600-828/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el ABOGADO TAPIA VICTOR GERARDO, CUIL N° 23-28543011-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1056-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 600-735/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE OLEA JOSE RICARDO, CUIL N° 20-33550923-5, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1066-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 600-739/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE OSCAR ROLANDO PISTAN, CUIL N° 20-32711758-1, Categoría 15 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1073-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 600-718/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE LEONARDO MAMANI, CUIL N° 20-33455258-7, Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1076-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 600-827/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE SONIA SANDRA GALLARDO, CUIL N° 27-21846290-7, Categoría 09 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 10% Por Insalubridad, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1077-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 600-826/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 216-ISPTyV/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, representado por su titular, ING. CARLOS GERARDO STANIC y el ARQ. LEOPOLDO CORNEJO, CUIL N° 20-27726982-2, Categoría A-5 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, con más el Adicional por Mayor Horario del 33%, por el período comprendido entre el 02/01/2020 al 31/12/2020".-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 216-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 600-826/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el ARQ. LEOPOLDO CORNEJO, CUIL N° 20-27726982-2, Categoría A-5 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, con el Adicional Por Mayor Horario del 33% por el periodo comprendido entre el 02/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Organismos Descentralizados U. de O. "1" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Partida V-1-1-7-1-1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1081-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-367/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la ABOGADA LUCIA FERNANDEZ DE ULLIVARRI, CUIL N° 27-28537291-2, Categoría A-5 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2020.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1091-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-1105/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 722-ISPTyV/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda representado por su entonces el CPN Jorge Raúl RIZZOTTI y la Agente Alejandra del Rosario BATALLANES, CUIL N° 27-32877475-0, con Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019, más el Adicional del 33% por Mayor Horario.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 722-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-1105/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE Alejandra del Rosario BATALLANES, CUIL N° 27-32877475-0, Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "T" Organismos Descentralizados U. de O. "1" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio año 2019.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 203-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 618-1629/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ROMERO DORIS ABRIL D.N.I. N° 41.845.133 y Sr. ARIAS NICOLAS AGUSTIN D.N.I. N° 41.218.926 D.N.I. N° 29.931.994 junto a su grupo familiar, otorgados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 2091, sobre el lote N° 19 Mza. AP 2, "B° PRESIDENTE PERON", PADRON D-16891, de la LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en 31 exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procedase a realizar la anulación del beneficio otorgado mediante el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - CERTIFICADO DE POSESION N° 2091 sobre el lote N° 19 Mza, AP 2, "B° PRESIDENTE PERON", PADRON D-16891, de la LOCALIDAD DE SAN PEDRO, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 4°.- Regístrese pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazon

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 220-SBDS/2025.-

EXPTE. N° 1102-594/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2025.-

VISTO:

El Expte. N° 1102-594-2025. Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Publica en Expte. 1102-03-2025. Iniciado por FRIAS AGUSTINA E IRIS LORENA MAZA. Asunto: PRESENTAN PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELOS (PCUS) EN FINCA LOS MANZANOS, UBICADA EN EL DSTO. LOS ALISOS. DEPTO. SAN ANTONIO.

Las actuaciones del Expte. 1102-03-2025. Iniciado por FRIAS AGUSTINA E IRIS LORENA MAZA. Asunto: PRESENTAN PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELOS (PCUS) EN FINCA LOS MANZANOS, UBICADA EN EL DSTO. LOS ALISOS. DEPTO. SAN ANTONIO.

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PPA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, el artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 1599-G-2020 modificó el artículo 3 de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "... podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "... admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado", las virtuales "... se citarán, desarrollaran y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y públicos tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante", y las mixtas "... combinaran las modalidades anteriores."

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa.

Que, la mencionada audiencia se ajustara al "Procedimiento de Audiencia Publica Mixta", que como Anexo Único integra la presente Resolución, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia y los participantes, ello conforme el Anexo que forma parte del presente.

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública. -

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscriptos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060);

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados;

Por ello;

LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:



ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA MIXTA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO solicitado por Agustina Frías D.N.I. N° 34.674.108 e Iris Lorena Maza D.N.I. N° 24.615.442, correspondiente al inmueble denominado como Finca Los Manzanos, individualizado como Matrícula C-2910, Padrón C-1265, Circ. 1, Sección 4, Parcela 552; Matrícula C-3678, Padrón C-4171, Circ. 1, sección 4, Parcela 565; Matrícula C-7791, Padrón C-8620, Circ. 1, Sección 4, Parcela 1868, ubicada en el Dpto. San Antonio.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará de manera presencial en las Oficinas del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) a los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse, el día 07 de Noviembre de 2025, a horas 10:00. Se hace saber a fin de la participación de los inscriptos que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. La Audiencia Pública se transmitirá además desde El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, ubicado en calle Republica de Siria 147, del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Así también para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.-

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como “INSTRUCTOR COORDINADOR” al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-

ARTICULO 5°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 06 de Noviembre de 2025, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico bosquenativojujuy@gmail.com. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 6°.- Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a fin de que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez (10) días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, al titular del predio y consultor interviniente. Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez
Sec. de Biodiv. y Des. Sust.
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO solicitado por Agustina Frías D.N.I. N° 34.674.108 e Iris Lorena Maza D.N.I. N° 24.615.442, correspondiente al inmueble denominado como Finca Los Manzanos, individualizado como Matrícula C-2910, Padrón C-1265, Circ. 1, Sección 4, Parcela 552; Matrícula C-3678, Padrón C-4171, Circ. 1, sección 4, Parcela 565; Matrícula C-7791, Padrón C-8620, Circ. 1, Sección 4, Parcela 1868, ubicada en el Dpto. San Antonio, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 28/10/2025 al 06/11/2025 inclusive.-

ARTICULO 2°: Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población. -

ARTICULO 3°: Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 06 de Noviembre de 2025 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs. -

ARTICULO 4°: Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones. -

ARTICULO 5°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

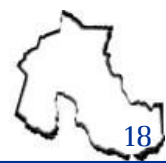
ARTICULO 6°: La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°: Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. -

ARTICULO 8°: Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resultado por el Instructor Coordinador. -

Lic. Ana Cristina Rodríguez





Sec. de Biodiv. y Des. Sust.
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático
31 OCT 03/05 NOV.-

RESOLUCION N° 000139-DPI/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2025.-

VISTO:

Ley Nacional de Catastro N° 26.206, Ley Provincial N° 5.567, Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.324-HF-24 y la Resolución Interna N° 6/90, y;

CONSIDERANDO:

Que, la función de los catastros provinciales en la registración de planos de mensura es de vital importancia, ya que son responsables de llevar un registro actualizado y fidedigno de la situación de los inmuebles en su jurisdicción.

Que, de acuerdo con la Ley Nacional de Catastro, se establece que la función de los catastros es meramente instrumental en la gestión del territorio. Esto significa que su rol consiste en administrar información catastral y facilitar la relación entre los actores involucrados, sin asumir las responsabilidades técnicas que son inherentes a la profesión del perito. Por lo tanto, es esencial que tanto los profesionales como los interesados sean conscientes de estas diferencias para evitar malentendidos y asegurar la correcta aplicación de las normativas vigentes.

Que, sin embargo, es fundamental aclarar que en nuestra jurisdicción, debido a un lenguaje deficiente y a usos y costumbres administrativas imprecisas, estos actos de registración han sido erróneamente calificados en ocasiones como "aprobatorios". En realidad, lo que se aprueba es el trámite administrativo solicitado por el interesado y que permite la registración, y no el contenido técnico del plano en sí mismo.

Que, por ello, resulta imperativo modificar la Resolución N° 6/90 de la Dirección Provincial de Inmuebles de Jujuy, particularmente en sus puntos 4 y 5, en los que se menciona erróneamente el acto de registración como sinónimo de aprobación. Asimismo, es necesario elaborar un nuevo formulario que utilice un lenguaje preciso y que esquematice la información de manera clara y concisa. Esta modificación actualizaría el contenido, terminología utilizada, y también se justifica por las modificaciones recientes en el organigrama de la Dirección Provincial de Inmuebles. Todo lo expuesto tiene en miras la armonización de las normativas y la actualización de los procedimientos.

Que, en razón de que los cambios propuestos resultan necesarios para la correcta gestión del trámite, la presente tendrá una vigencia inmediata y se deberán arbitrar todos los medios para su divulgación y aplicación en los sectores involucrados;

Por lo expuesto,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INMUEBLES
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la modificación parcial de la Resolución N° 6/90 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 23 de abril de 1.990 en su puntos 4, el que quedara redactado conforme se detalla en el Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la adopción de una nueva planilla para la aprobación del trámite administrativo y la registración del plano conforme las pautas y modelos brindados en el Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER la vigencia inmediata de la presente, en razón de la necesidad de adecuación al nuevo organigrama y demás motivos expuestos en el exordio y hasta el dictado de una nueva resolución integral que reglamente un proceso de tramitación interdepartamental, unificación de normativa y recepción de procesos digitales.-

ARTICULO 4°.- INSTRUIR a la Junta Técnico Legal a fin de establecer un análisis integral del circuito administrativo y como la adecuación de formularios relacionados.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a todos los Departamentos de la Dirección Provincial de Inmuebles. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y por 3 días. Remítase copia de la presente al Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y carreras afines y al Colegio de Ingenieros de Jujuy, para su conocimiento y difusión, Cumplido archívese

Dra. Claudia L. Corbalán
Sub Directora

ANEXO I

"...4. DE LA REGISTRACIÓN De la Aprobación del Trámite Administrativo y Registración del Plano

4.1 DE LA REGISTRACIÓN:

El expediente con Presentación Final será remitido desde el Dpto. Catastro a la Secretaría Privada de Dirección y Sub Dirección, para la gestión de la Registración. La registración implica:

a) Estampar sellos

- **Numero de Registración:** se deberá consignar el número de Registración en la caratula del plano y sus copias, con tinta color azul en el sector designado a tal fin. La numeración otorgada se compondrá con los siguientes criterios: Las primeras dos primeras cifras corresponden a las dos últimas cifras de año de registración, las cifras restantes corresponden al número de orden de registración durante el ejercicio anual.
- **Sello fechador:** se deberá consignar la fecha de registración en la caratula del plano y sus copias, con tinta color azul en el espacio designado a tal fin en el mismo. Siguiendo un orden cronológico.

b) **Rubrica de la Autoridad competente:** El plano y sus copias deberán contar con la rúbrica y sello del Director o Sub Director de la Dirección Provincial de Inmuebles para su registración.-

c) **Planilla de Registración:** Se deberá confeccionar la planilla de

Registración con datos del expediente inmueble solicitante, providencia que disponga la registración, número otorgado al plano registrado, constancias de desglose y entrega de copias, y demás datos según el modelo proporcionado en el Anexo II de la presente..."

ANEXO II

"PLANILLA DE REGISTRACION Y DESGLOSE"

FRENTE DE HOJA (se deberá imprimir usando ambas caras de la hoja)





xx (siglas del agente que elabora la planilla)
EXPTE. N° 516-xxx/20xx.- **REGISTRACIÓN N° (colocar sello de n° plano).....**
SAN SALVADOR DE JUJUY,....

Plano de:	(colocar tipo u objeto de Mensura)						
Departamento:							
Ubicación:	(Identificar calle – N° de parcela si correspondiere- localidad, etc.)						
Circunscripción:		Sección:		Manzana:		Parcela/UF:	
Dominio Matricula:							
Padrón Catastral:							
Propietario:							
Pretende Prescribir:	(rellenar únicamente en planos para prescripción, se podrá eliminar en otro tipo de gestión)						
Perito:						Mat. Prof. N°	
CUIT:							
Domicilio Electrónico							

Visto lo actuado en el presente expediente y el informe producido por el Departamento de Catastro, se dispone:

A) **Apruébese** el trámite administrativo del expediente referenciado.

B) **Regístrese** el plano de referencia en la forma propuesta en las fojas....., bajo el N°....., de conformidad con las normas de fondo vigentes.

CONSTANCIAS DE DESGLOSE Y RECEPCION INTERNA DE COPIAS DEL PLANO REGISTRADO.

DESTINO		FOJA	DESTINO		FOJA
Reservado en el Expediente			Reservado para Protocolo		
DESTINO	FOJA	RECEPCION			
Div. Registro Grafico Parcelario	..	Fecha: Firma: Aclaración:			
Dpto. Registro Inmobiliario	..	Fecha: Firma: Aclaración:			

DORSO DE HOJA

DESTINO	FOJA	RECEPCION
Of. Archivo de Planos (FILM POLIESTER)	..	Fecha: Firma: Aclaración:

CONSTANCIA DE RECPCION PARA EL PERITO

En la fecha recibo..... (.....) copia/s del plano/s, registrado conforme a la documentación contenida en el expediente N° 516-.....

En este mismo acto me notifico que dicha registración solo reconoce su validez para los efectos previstos, sin que este acto de la Dirección Provincial de Inmuebles implique convalidar aspectos técnicos y de contenido vertidos en el plano, los que son de mi exclusiva responsabilidad profesional como Perito.-

Fecha:		Firma:	
---------------	--	---------------	--





Aclaración	
D.N.I. N°	CUIT N°
M.P. N°	

Habiéndose dado cumplimiento a los desgloses correspondientes, pasen las presentes actuaciones al Dpto. Ordenamiento Valuatorio para su conocimiento y efectos.-

Sección Secretaría Gral.

Dra. Claudia L. Corbalán
Sub Directora
29/31 OCT. 03 NOV.-

RESOLUCION N° 3002-PG/2025.-
San Salvador de Jujuy, 31 OCT. 2025.-

VISTO:

El expediente MPA-AG N° 252/2.025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, se ha iniciado el proceso de contratación para la adquisición y renovación de las licencias de software utilizadas por el Departamento de Informática Forense del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación, destinadas al desbloqueo y extracción de datos almacenados en dispositivos móviles, equipos informáticos y en la nube.

Que a fojas 2/12 obran informes presentados por la Ingeniera Mara Luján y el Sr. Alejandro Escalier, del Departamento de Informática Forense, mediante el cual solicitan: 1) la renovación de la licencia UFED Inseyets Online Unlimited Unlocks (licencia N° 1896354682) con paquete de desbloqueo limitado a 255 extracciones, cuyo vencimiento opera el 3 de noviembre del corriente año; 2) la renovación de la licencia Magnet Witness (licencia N° W202405310000496) y de la licencia Axiom Advance (licencia N° B20240905000537), cuyo vencimiento opera el 31 de octubre de 2025; 3) la adquisición de una licencia XRY (MSAB), con desbloques ilimitados, la cual constituye una herramienta que ofrece diferentes opciones de extracción.

Que, en tal sentido, manifiestan que la renovación de la licencia UFED Inseyets Online Unlimited Unlocks (licencia N° 1896354682) con paquete de desbloqueo limitado a 255 extracciones y la adquisición de la licencia XRY (MSAB) reemplazan la licencia UFED INSEYETS ilimitada, la cual es de un costo mayor.

Que estos programas son herramientas esenciales para la recolección de evidencias en investigaciones de delitos graves, tales como violencia de género, narcotráfico, crimen organizado, estafas telefónicas y pornografía infantil.

Que la renovación y adquisición de estas licencias es fundamental para garantizar la continuidad operativa del Departamento de Informática Forense el cual experimenta un incremento constante en la cantidad de solicitudes de extracción de datos de dispositivos, conforme se acredita en el expediente.

Que, en el marco de investigaciones de delitos complejos, y en particular en los casos de violencia de género (Ley Provincial N° 6.388 - Ley Iara), el Estado tiene la obligación de actuar con celeridad y eficacia, lo cual requiere el acceso inmediato a dispositivos móviles que contienen pruebas digitales irreproducibles. La falta de acceso a dichas pruebas genera un impacto negativo en el avance de las investigaciones y en el derecho de las víctimas a obtener justicia en un tiempo razonable.

Que con fecha 17 de septiembre de 2025, se dio inicio al procedimiento administrativo, enviándose solicitudes de cotización a las firmas VEC S.R.L., IAFIS GROUP S.A., HOZ SECURITY S.A. y GUSTAVO DANIEL PRESMAN todas proveedoras de licencias de software, las cuales rolan a fs. 19/29. Las cotizaciones y documentación fueron remitidas por las primeras tres firmas (fs. 31/62).

Que a fojas 66, la Administración General informa la imposibilidad de proseguir el trámite por falta de crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación de referencia. Dicha restricción fue subsanada con posterioridad, quedando constancia de la disponibilidad de crédito presupuestario a fojas 67, luego de las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Egresos Públicos de la Provincia.

Que, la demora en la habilitación de la cuota presupuestaria para la renovación de la licencia ha impedido disponer de los plazos necesarios para llevar a cabo un procedimiento licitatorio convencional antes de la fecha límite de vencimiento de las licencias (31 de octubre y 3 de noviembre del corriente año). Esta demora involuntaria generó un riesgo inminente de interrupción crítica en el acceso a las herramientas forenses, afectando gravemente las investigaciones en curso.

Que el artículo 54, inciso d) del Decreto Ley Nro. 159 H/G-57, prevé la posibilidad de recurrir a la contratación directa por razones de urgencia cuando, debido a circunstancias imprevistas, no sea posible esperar el procedimiento de licitación.

Que, el inminente vencimiento de licencias de software especializado, vitales para el cumplimiento de las funciones esenciales de este Ministerio, sumado a la demora administrativa en la asignación presupuestaria (circunstancia imprevista), configuran una situación de urgencia que impide un proceso licitatorio convencional, bajo pena de comprometer la continuidad y eficacia de las investigaciones en curso, afectando el servicio de justicia. Por lo tanto, se encuentra plenamente justificada la adopción de medidas excepcionales de contratación directa.

Que, a fin de asegurar la transparencia y obtener las mejores condiciones de mercado, a fs. 72/75 se envían nuevamente correos electrónicos a los proveedores VEC S.R.L., IAFIS GROUP S.A., HOZ SECURITY S.A. y GUSTAVO DANIEL PRESMAN solicitando una nueva cotización actualizada de los productos, las cuales obran a fs. 77/102.

Que a fs. 104/105 se agrega cuadro comparativo de precios y cotización del dólar vigente a la fecha del mismo.

Que a fs. 106 rola informa técnico del área Informática Forense donde manifiestan "respecto a las soluciones ofrecidas para el RENGLÓN 1 "RENOVACIÓN AXIOM ADVANCED (B20240905000537)", se recomienda la adquisición de la oferta realizada por el proveedor IAFIS ARGENTINA en el concepto de la LICENCIA DE MAGNET AXIOM ADVANCED 12 MESES, ya dicha herramienta cumple con las que especificaciones técnicas requeridas por el departamento. Respecto a las soluciones ofrecidas para el RENGLÓN 2 "RENOVACIÓN LICENCIA MAGNET WITNESS (W202405310000496)", recomienda la adquisición de la oferta realizada por el proveedor IAFIS ARGENTINA en el concepto de la LICENCIA DE MAGNET WITNESS, ya que dicha herramienta cumple especificaciones técnicas requeridas con las por el departamento. Respecto a las soluciones ofrecidas para el RENGLÓN 3, se recomienda la adquisición de las ofertas realizadas por los proveedores VEC SRI Y HOZ SECURITY en el concepto de UNA LICENCIA DE UFED INSEYETS PRO 256 DESBLOQUEOS 12 MESES (Renglón 3.1) y UNA LICENCIA XRY PRO UNLIMITED 12 MESES Renglón 3. 3) respectivamente.





Respecto al concepto del Renglón 3.2, no se recomienda la adquisición de UNA LICENCIA DE GRAYKEY ADVANCED, ya que las licencias UFED INSEYETS PRO 256 DESBLOQUEOS 12 MESES (Renglón 3.1) y XRY PRO UNLIMITED 12 MESES (Renglón 3.3) resultan suficientes para cubrir la capacidad operativa requerida por este Departamento.”

Que, a fs. 107 obra informe de imputación presupuestaria mediante el cual manifiesta que la presente contratación asciende a la suma total de U\$S 249.495 (dólares estadounidenses doscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco), lo que equivale a la suma estimada de \$ 372.995.025 (pesos trescientos setenta y dos millones novecientos noventa y cinco mil veinticinco), tomando como base la cotización del dólar tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del 28 de octubre, equivalente a \$ 1.495 por dólar estadounidense.

Que, si bien el monto se encuadra dentro de los topes establecidos para la Licitación Privada por el Decreto Acuerdo N.º 2682-HF-2025, en virtud de la urgencia de la adquisición, corresponde tramitar la contratación directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 54, inciso d) del Decreto-Ley N.º 159 H/G-57.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N.º 6.363,

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la contratación directa a la firma IAFIS ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70779324-0 de los Renglones 1 y 2, para la renovación en carácter de urgente, de una (1) licencia de software “MAGNET AXIOM ADVANCED” (licencia N.º B20240905000537) y de una (1) licencia “MAGNET WITNESS (licencia N.º W202405310000496), ambas por 12 meses, por la suma de pesos necesarios para la adquisición de U\$S 19.335 (dólares estadounidenses diecinueve mil trescientos treinta y cinco).-

ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la contratación directa a la firma VEC S.R.L. CUIT N.º 30-61564727-2 del Renglón 3.1, para la renovación, en carácter de urgente, de una (1) licencia de software “UFED INSEYETS 265 DESBLOQUEOS” (licencia N.º 1896354682) por 12 meses, por la suma de pesos necesarios para la adquisición de U\$S 160.260 (dólares estadounidenses ciento sesenta mil seiscientos doscientos sesenta).-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la contratación directa a la firma HOZ SECURITY S.A. CUIT N.º 30-71564208-1 del Renglón 3.3 para la adquisición, en carácter de urgente, de una (1) licencia de software “XRY PROUNLIMITED” por 12 meses por la suma de pesos necesarios para la adquisición de U\$S 69.900 (dólares estadounidenses sesenta y nueve mil novecientos). -

ARTICULO 4º.- Desistir de la contratación del renglón 3.2 para la adquisición de una (1) licencia de software “MAGNET GRAYKEY”, por encontrarse cubierta la capacidad operativa del Departamento de Informática Forense con las contrataciones precedentes, de conformidad a lo informado por dicho Departamento. -

ARTICULO 5º.- ORDENAR la emisión de las correspondientes Órdenes de Compra y libramientos de pago a favor de las firmas IAFIS ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70779324-0; VEC S.R.L. CUIT N.º 30-61564727-2 y HOZ SECURITY S.A. CUIT N.º 30-71564208-1 por los montos consignados en los artículos anteriores. -

ARTICULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero se imputará a la partida presupuestaria 7.1.1.0 “Bienes de Capital”, del presupuesto vigente. -

ARTICULO 7º.- DISPONER que el pago de los importes cotizados en dólares estadounidenses, se realizará en pesos y su importe se calculará sobre la base de tipo de cambio vendedor (valor divisa) indicado por el Banco Nación de la República Argentina vigente al momento de la efectivización del pago correspondiente.-

ARTICULO 8º.- Ordenar a la Administración General que publique sintéticamente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia. -

ARTICULO 9º.- Regístrese, notifíquese y archívese.-

Alejandro Atilio Bossatti

Procurador General

RESOLUCION N° 3003-PG/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2025.-

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase y déjese formalmente asentado el error suscitado en el módulo "Sistema de Resoluciones" del nuevo sistema de gestión del Ministerio Público de la Acusación, el cual generó una incorrecta continuidad en la numeración de las Resoluciones de Procuración General (PG).-

ARTICULO 2º.- Dispóngase la prohibición de utilizar la numeración correspondiente al rango comprendido entre la Resolución PG N.º 493/2025 y la Resolución PG N.º 2992/2025, ambas inclusive. Dicho rango de números se considera anulado a los efectos de su futura asignación.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese a la Secretaría de Informática y a las dependencias del Ministerio Público de la Acusación. Dispóngase la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy a los efectos de su debida publicidad. Cumplido, archívese.-

Alejandro Atilio Bossatti

Procurador General

RESOLUCION N° 398-SUSEPU/2025.-

CDE. EXPTE N° 0630-293/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2025.-

VISTO

Acta Acuerdo entre la Secretaria de Energía de la Provincia y la Empresa Jujueña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del CARGO FOPEJ,

Expediente de Referencia, mediante el cual la Empresa Jujueña de Energía SA (EJE S.A.), mediante Nota GC N.º 226/2025, que en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da del Acta Acuerdo firmada el 24/08/2018 eleva rendición allí pactada, y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto 71-ISPTyV-2015, la Secretaría de Energía de la Provincia, tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N.º 24.065. (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente, y
5. Los aportes del Estado Provincial





Que, el Decreto 3526-ISPTyV designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción, el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655 de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos a los (10) diez días subsiguiente al de la liquidación.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. deberá enviar a la SUSEPU para su aprobación MENSUAL, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA, la que a la fecha se encuentra cancelada.

Que, la Empresa mediante Nota GC N° 226/2025, eleva liquidación correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2025.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en Concepto de Cargo Fopej son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), que conforme Resolución 197-SUSEPU-2024, se aprueba para el trimestre Mayo-Julio 2024 el Precio de Referencia de la Energía del Sistema Aislado Provincial PESAP y el sobreprecio del Sistema Aislado Provincial SPSAP; al cual se debe aplicar el Factor de Expansión de Pérdidas en baja tensión y media tensión (FEPBT Y FEPBMT), respectivamente.

Que, con fecha 11 de diciembre del año 2020 se firma entre la Empresa Jujena de Energía S.A. (EJE S.A.) y la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población, por la que la Secretaría de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Público de las Ruta 1, 9, 66 y de la zona denominada Ciudad Cultural, aprobado mediante Resolución N° 171-ISPTyV., cuyos gastos serán financiados con recursos provenientes del Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 34.364.320,00) correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2025, cuyo listado obra a fojas 9.

Que, se verifica la rendición de gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente al mes de MAYO DE 2025 por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 29/100 (\$ 40.750.199,29), respaldados por Factura N° B 61-27632, la que obra a fojas 12 vuelta, debidamente conformada por el Secretario de Energía de la Provincia de Jujuy, con documentación de respaldo.

Que, se verifica la rendición de gastos de operación y mantenimiento para atender el Sistema de Alumbrado Público, conforme Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020 cláusula quinta, aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV-2021, correspondiente al mes de JUNIO DE 2025 por la suma de PESOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 29/100 (\$ 40.750.199,29), respaldados por Factura N° B 61-27632, la que obra a fojas 12 vuelta, debidamente conformada por el Secretario de Energía de la Provincia de Jujuy, con documentación de respaldo.

Que, conforme lo expresado precedentemente, resulta un resultado financiero de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 9.632.084,79) a favor de la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, que en virtud a lo que establece la Resolución 1069-ISPTyV-2023 de fecha 20 de setiembre de 2023, debió ser depositada en Cuentas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, por lo que la Gerencia Técnica de Asuntos Energéticos sugiere aprobar el balance de Fopej correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2025, importe que surge del siguiente detalle:

CONCEPTOS	sep-25
PERCIBIDO FOPEJ SEPTIEMBRE 2025	\$ 1.085.463.289,01
COSTO SAP ASOCIADO	-\$ 959.966.485,64
GASTOS DE MANTENIMIENTO MAYO 2025 FS 48	-\$ 40.750.199,29
GASTO DE MANTENIMIENTO JUNO 2025 FS 2 VUELTA	-\$ 40.750.199,29
ALUMBRADO PÚBLICO SEPTIEMBRE 2025 FS 09	-\$ 34.364.320,00
SALDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA PCIA. JUJUY	\$ 9.632.084,79

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar la rendición de lo Percibido en concepto de Cargo FOPEJ, por la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 01/100 (\$ 1.085.463.289,01) correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2025 con las siguientes deducciones:

A. COSTO SAP ASOCIADO por la suma de \$ 959.966.485,64.

B. TOTAL, DE FACTURAS: 236.975.

C. TOTAL, DE CONSUMOS KWh: 67.889.246.

D. Energía eléctrica Servicios Convenio Res. N° 171-ISPTyV por la suma de \$ 34.364.320,00 correspondiente al mes de SEPTIEMBRE del año 2025.

ARTICULO 2°: Conforme la aprobación de los conceptos e importes del Artículo 1°, la Distribuidora deberá depositar la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO CON 79/100 (\$ 9.632.084,79) a favor de la Secretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, importe que surge del siguiente detalle:

CONCEPTOS	sep-25
PERCIBIDO FOPEJ SEPTIEMBRE 2025	\$ 1.085.463.289,01
COSTO SAP ASOCIADO	-\$ 959.966.485,64
GASTOS DE MANTENIMIENTO MAYO 2025 FS 48	-\$ 40.750.199,29
GASTO DE MANTENIMIENTO JUNO 2025 FS 2 VUELTA	-\$ 40.750.199,29
ALUMBRADO PÚBLICO SEPTIEMBRE 2025 FS 09	-\$ 34.364.320,00
SALDO A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA PCIA. JUJUY	\$ 9.632.084,79





ARTÍCULO 3°: Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y de Asuntos Legales. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

03 NOV. LIQ. N° 41873 \$1.600,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PAMPA BLANCA.- DECRETO N° 224/2025.-

VISTO:

La Ordenanza N. 042/2025, mediante la cual se regula el funcionamiento, administración y uso del predio municipal donde funciona la feria municipal; la Resolución N° 101/2025 de publicación por edictos de notificación los supuestos adjudicatarios; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Pampa Blanca es titular dominal del inmueble afectado a la feria municipal, conforme a ley provincial, y que en el mismo se desarrollan actividades comerciales bajo distintos grados de formalidad;

Que, se ha verificado la existencia de puestos y estructuras instaladas en el predio, algunas de ellas sin habilitación vigente o sin cumplir con las condiciones establecidas en la normativa municipal, y otras que representan riesgos en materia de seguridad edilicia y eléctrica;

Que mediante notificaciones personales y por edictos se intimó a los permisionarios y ocupantes a regularizar su situación, habiéndose vencido el plazo otorgado sin que todos los titulares hayan cumplimentado los requisitos;

Que resulta necesario declarar la caducidad de los permisos y adjudicaciones anteriores (dictados por decretos del año 2011 y otros antecedentes administrativos) a fin de unificar el régimen conforme a la nueva Ordenanza N° 042/2025 y permitir la regularización de los interesados bajo pautas actualizadas de seguridad, higiene y administración;

Que corresponde, asimismo, otorgar un plazo final de diez (10) días hábiles a los permisionarios identificados y a quienes acrediten ocupación actual del predio, para presentar la documentación y cumplir los requisitos previstos por la nueva ordenanza, bajo apercibimiento de disponerse la desocupación inmediata del puesto y la restitución del inmueble municipal a la administración comunal.-

Que, asimismo corresponde declarar la vacancia de aquellos puestos por los que no se ha presentado interesado alguno, a pesar de haberse cumplido ampliamente el plazo otorgado mediante Resolución N°101/2025;

Que, se ha emitido el correspondiente dictamen legal que sugiere se dicte el acto administrativo de rigor en tal sentido;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 4466 y concordantes,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Decláranse caducos todos los permisos, adjudicaciones o autorizaciones otorgados con anterioridad a la Ordenanza N° 042/2025 y el presente decreto respecto del uso de puestos o espacios dentro del inmueble donde funciona la Feria Municipal 25 de septiembre, cualquiera sea su origen o fecha.-

ARTÍCULO 2°: Otórgase a los actuales ocupantes o permisionarios un plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente, para adecuarse a las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 042/2025, presentando la documentación y requisitos exigidos por la normativa vigente para inscribirse en el Registro de Feriantes y Comerciantes de la Ciudad de Pampa Blanca, conforme dicha normativa.-

ARTÍCULO 3°: Vencido el plazo establecido sin que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, el municipio procederá a disponer la desocupación inmediata del puesto o espacio correspondiente, sin derecho a indemnización alguna, restituyéndose la posesión del bien a la Municipalidad de Pampa Blanca.-

ARTÍCULO 4°: Decláranse vacantes los puestos, locales o espacios de la Feria Municipal cuyos titulares o presuntos ocupantes no se hubieren presentado dentro del plazo establecido por la Resolución N° 101/2025 o no acrediten derecho alguno conforme a la Ordenanza N° 042/2025. Dichos espacios quedarán a disposición de la Municipalidad para su reafectación, reubicación o nueva adjudicación, conforme a los procedimientos que determine la reglamentación vigente.-

ARTÍCULO 5°: Publíquese por edictos en el ámbito municipal y notifíquese personalmente a los permisionarios conocidos.-

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Pampa Blanca, 29 de Octubre de 2025.-

Bruno G. Monzon
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Gobierno de la Provincia de Jujuy

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: **LICITACION PUBLICA N° 05/2025.-**

Objeto: "Adquisición de Productos Químicos 800 TN de Policloruro de Aluminio Liquido (PAC) para Plantas Potabilizadoras".-

Expte. N° 622-57/2025.-

Fecha y Hora de Apertura: 16/12/2025- Hs 11:00.-

Valor del Pliego: \$120.000 +IVA.

Consulta y Compra de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy
Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.- Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.-





Apertura de Sobres: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy (C.P 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.-

03/05/07/10/12 NOV. LIQ. N° 41907 \$9.000,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Social y la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, **EL URBANO S.R.L.** convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 27 de noviembre a las 17:00 horas, en la sede social sita en Colectora Santa Ana N° 1552 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente: Orden Del Día 1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior; 2. Designación de dos socios para que suscriban el Acta de Asamblea; 3. Lectura, consideración y aprobación del informe de Gerencia, Balances e Inventarios, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, y cuadros Anexos complementarios sobre Bienes de Uso, Costo de Ventas e Información requerida por el art. 64 inc. B) de la Ley 19.550 del Ejercicio Económico N° 22 iniciado el 1° de Enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024; 4. Consideración, asignación y aprobación del resultado del Ejercicio 2024; 5. Consideración y aprobación de la gestión de la Gerencia; 6. Lectura y aprobación del texto integral del Acta.- Fdo. Antonio S. Mercado- Socio Gerente.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 41820 \$9.300,00.-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Social y la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, **EL URBANO S.R.L.** convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día jueves 27 de noviembre a las 19:00 horas, en la sede social sita en Colectora Santa Ana N° 1552 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente: Orden Del Día 1. Designación de dos socios para que suscriban el Acta de Asamblea; 2. Ampliación de la duración de la Sociedad; y 3. Lectura y aprobación del texto integral del Acta.- Fdo. Antonio S. Mercado- Socio Gerente.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 41820 \$9.300,00.-

EL INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA JUJUY SRL., convoca a sus Socios a Reunión Anual de socios en Asamblea Ordinaria para el día 13 de noviembre de 2025 a horas 20,00 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se sesionará con mayoría simple de los votos presentes, Segunda convocatoria transcurrido media hora la Reunión quedará constituida cualquiera fuere el número de socios presente, a efecto de tratar el siguiente temario: Orden del Día: -Designación de dos Socios para que redacten y suscriban el acta de la reunión. -Lectura y consideración, Balance General Estado de Resultado ejercicio finalizado 31-12-2023 y 31-12-2024. -Consideración y asignación de resultados del presente Ejercicio. -Remuneración de los socios gerentes de la sociedad. -Lectura y aprobación del Acta.- Fdo. Dr. Claros Rosendo, Dr. Nicolás Gonzalo Javier, Dr. Rodríguez Diego Alejandro- Socios Gerentes.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 41866 \$9.300,00.-

ACTA N°. En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 6 días del mes del año 2025 en el domicilio calle Rastreador N°135 barrio San Pedrito se inicia según convocatoria de asamblea los socios de la empresa **TICAB S.R.L.** y el área legal para tratar el orden del día: 1.- Votación de liquidación de la sociedad con acuerdo de los socios. El señor Eliseo Vázquez expone que se encuentra en condiciones de venta tres vehículos: el camión Axor, un Semirremolque y un camión Ford (aguatero). Se debate con la parte legal las formas que se dará liquidación la Sociedad. Se aprueba por unanimidad de los socios presentes la disolución de la sociedad.- 2.- Nombramiento de liquidador de la Sociedad: Se pone de manifiesto la candidatura del liquidador por parte de la asamblea anterior al señor Wilfredo Soriano como único candidato. Se aprueba por unanimidad el nombramiento del mismo como liquidador de la sociedad.- 3.- Autorización para la venta de los rodados de la empresa a favor del liquidador del señor Wilfredo Soriano autorizándolo a firmar toda la documentación necesaria para la realización de este acto, el valor de los mismos deberá hacerse según precio de plaza para mismo modelo, marca, antigüedad, estado y kilometraje, con una variación de hasta más menos 10% para negociación. Se aprueba por unanimidad.- 4.- Designación de dos señores socios para la firma del acta: se designa a todos los miembros presentes para la firma de la presente acta. No siendo para más siendo las 18:34 minutos del día 6 de junio del 2025 se da por finalizada la asamblea.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 6 días del mes de junio del año 2025 siendo las 18:34 horas se abre la asamblea único fin de autorizar a los doctores Pedro Martijena número de matrícula 3156 y el doctor Meyer Alejandro M.P. 3115 a realizar la inscripción y registración y todo trámite necesario para la Liquidación de la sociedad. No siendo para más se firma la presente.- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 826-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-305/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

03 NOV. LIQ. N° 41849 \$2.900,00.-

ACEPTACION DE CARGO DE LIQUIDADOR. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY REF.: ACEPTACIÓN DE CARGO DE LIQUIDADOR - SOCIEDAD TICAB S.R.L. (CUIT 30-71479271-3). Quien suscribe, **WILFREDO SORIANO**, DNI No 23.728,571, CUIL 20-23728571-9, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle El Rastreador N° 135 San Salvador de Jujuy, y constituyendo domicilio especial a los efectos de la liquidación en mismo lugar, ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, respetuosamente comparezco y digo: I. OBJETO Que, vengo por medio del presente a manifestar mi expresa y formal aceptación del cargo de Liquidador de la sociedad **TICAB S.R.L.**, CUMT 30-71479271-3, para el cual he sido designado en la Asamblea de Socios, II. ANTECEDENTES Dejo constancia que mi designación como liquidador de la sociedad TICAB S.R.L. ha sido efectuada en marco de la decisión de disolución de dicha sociedad, conforme consta en el Acta de Asamblea de Socios de fecha 6 de junio del 2025, cuya inscripción se ha solicitado oportunamente ante este organismo.- III. DECLARACIÓN Y COMPROMISO En tal carácter, declaro bajo juramento que: 1. Acepto el cargo de Liquidador de la sociedad TICAB S.R.L. con todas las obligaciones





deberes responsabilidades que ello implica, de conformidad con lo establecido en In Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales y detrás normativa aplicable. 2. Me comprometo a ejercer el cargo con la diligencia de un buen hombre de negocios, velando por el patrimonio social y los intereses de los acreedores y socios, hasta la finalización del proceso liquidatorio. 3. Constituyo domicilio especial para todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el proceso de liquidación en El Rastreador N° 135.- IV. PETITORIO Por todo lo expuesto a V.E. solicito: 1. Se tenga por presentada mi expresa aceptación del cargo de Liquidador de la sociedad TICAB S.R.L. para todos los efectos legales correspondientes. 2. Se tome nota del domicilio especial constituido a los fines de la liquidación Sin mas, saludo a V.E. con mi mas distinguida consideración WILFREDO SORIANO DNI N° 23.728.571- CUIL 20-23728571-9.- ACT. NOT. N° B 00947502- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. N° 45- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 826-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-305/2025.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2025.-

VISTO:

El Expte. N° 301-305- 2025- Iniciado por: DR. MEYER, ALEJANDRO JORGE. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION: DISOLUCION DE SOCIEDAD DE "T.I.C.A.B. S.R.L." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: Acta de reunion de socios, de fecha 6 de junio de 2025, en la que se trato la disolución de la sociedad y designación del liquidador de la sociedad "T.I.C.A.B. S.R.L.", CUIT N° 30-71479271-3, copia obrante a fs. 03/04y, aceptación del cargo de liquidador, suscripta por el Sr. WILFREDO SORIANO, DNI N° 23.728.571, CUIL 20-23728571-9, la que obra a fs. 06/07.-

ARTICULO 2: Diligencias a cargo del DR. MEYER, ALEJANDRO JORGE o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

03 NOV. LIQ. N° 41877 \$2.400,00.-

ACTA DE DIRECTORIO N° 453.- SAVIO CONSTRUCCIONES S.A.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, siendo las horas 11:00 del día veinticuatro (24) del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticinco, se reúnen en la sede social de calle Patricias Argentinas N° 277, los MIEMBROS DEL DIRECTORIO QUE FIRMAN AL PIE DE LA PRESENTE ACTA, BAJO LA PRESIDENCIA DE SU TITULAR, ARQ. MARIA CECILIA SAVIO VICEPRESIDENTE SRA. ANA MARIA ELISA FANTIN. La Presidente expresa que por razones de demoras en el trámite de control y correcciones del acta de directorio N°452 presentada el día 14/10/2025 ante el Órgano de control se resuelve Prorrogar el día de la reunión de la Asamblea Ordinaria para el día VIENTE (20) de Noviembre del año en curso a horas 20:00, a los fines de tratar el siguiente orden del día: **1.-** Designación de dos socios para la firma del acta **2.-** Aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio N° 32. **3.-** Distribución de Utilidades. **4.-** Designar a un Presidente y un Vicepresidente, cargos que duran en su mandato el período de un año. **5.-** Designación de Síndicos Titular y otro Suplente. El Presidente expresa que considera necesaria la publicación de la Convocatoria, en razón de solicitar la asistencia a la Asamblea de todos los accionistas. Sin otros asuntos que tratar se da por concluida la reunión de directorio, a las 11:30 horas.- Fdo. Maria Cecilia Savio- Presidente-Apoderada.-

03 NOV. LIQ. N° 41857 \$2.900,00.-

"KAIZEN CAFÉ S.A.S". En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 14 días del mes de octubre de 2025 COMPARECEN: LEINECKER, LUCIA ABRIL, DNI N° 46.865.736 CUIT 27-46865736-3, nacida el 07/11/2005, con domicilio en calle José Mármol 2214, Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, soltera, de profesión barista y CLEMENTE, JIMENA, DNI 26.388.562 CUIT 20-26388562-8, nacida el 15/07/1978, con domicilio en calle José Mármol 2214, Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, soltera, de profesión colorista y resuelven constituir una Sociedad por Accione Simplificadas de conformidad con las siguientes **ESTIPULACIONES:** **ARTÍCULO PRIMERO:** DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina **"KAIZEN S.A.S"** y tiene su domicilio legal en Calle Coronel Puch 447, Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar de la provincia país o extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas y jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, las siguientes operaciones: A) Alimentos y Bebidas en General: comprende la comercialización, ya sea al por menor y/o por mayor de comidas y bebidas, y de todo tipo de productos alimenticios elaborados y preelaborados, propios o de terceros en particular la comercialización de café catalogado "de especialidad" ya sea envasado o para consumo en local, su degustación, promoción y venta B) Panadería y Pastelería: comprende la elaboración, distribución y comercialización, ya sea al por menor y/o por mayor de pan y productos frescos de panadería, pastelería, repostería, tales como medialunas, panes, bizcochos, masas, tortas, postres, budines y demás confituras a base de dulces, caramelo, azúcar, cacao, confites, harinas, otras materias primas y productos derivados, y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo, envasados o sin envasar, para llevar o para consumo en local C) Servicios de Restaurantes, bar, confitería, Cantinas y Eventos: comprende elaboración y venta al público de comidas elaboradas, preelaboradas y bebidas con y sin alcohol con entrega en el local y servicio de mesa o envío a domicilio mediante delivery, con o sin actividades accesorias como espectáculos, como cualquier otro tipo de rubro gastronómico incluyendo la prestación de servicios de cafetería, brunch, meriendas, almuerzos, cenas, comidas rápidas, menú ejecutivo y especialidades gastronómicas. Servicios de catering a empresas y particulares en forma permanente o transitoria. Servicios de organización de eventos: prestación de servicios de catering, organización y provisión de productos y alimentos para eventos sociales, empresariales, familiares e institucionales, incluyendo coffee breaks, desayunos corporativos, lunchs, banquetes, festejos privados, aniversarios, casamientos, cumpleaños y cualquier otro tipo de reunión, tanto en establecimientos propios como en domicilios de clientes, salones de eventos o espacios contratados a tales fines. Así como, la producción, organización, dirección y administración de espectáculos, ya sean artísticos, culturales, sociales y/o deportivos, desarrollados en espacios abiertos y/o cerrados, sean públicos o privados, incluyendo la campaña publicitaria y propaganda, por los distintos medios existentes o por crearse de las actividades que hacen al objeto social. Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la alimentación y merchandising. D) Importación, Exportación y Comercialización de Insumos y Equipamiento: La importación, exportación, compra,





venta, distribución, representación, consignación y comercialización de materias primas, insumos, utensilios, maquinaria, hornos, cámaras de frío, mobiliario y todo otro equipamiento necesario para la producción y comercialización de productos de cafetería, panadería y pastelería E) Franquicias y Expansión Comercial: La creación, desarrollo, otorgamiento, administración, adquisición y explotación de franquicias, marcas comerciales, patentes, licencias y modelos de negocios vinculados a la actividad principal de la sociedad, incluyendo la cesión de derechos de uso de marca y know-how a terceros. **ARTÍCULO CUARTO:** Cumplimiento del objeto: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá: a) Comprar, vender, recibir y dar en pagar, permutar, arrendar toda clase de bienes muebles y derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, en consignación, representación omisión y/o depósitos; c) Celebrar todo tipos de contratos sobre bienes muebles, inmuebles o derechos, inclusive de flotamiento y transporte en general; d) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, giros, cheques, conocimientos, carta de porte, y demás documentos civiles comerciales. e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, nacionales extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos, cancelarlos, ya se trate hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales; g) Dar y aceptar toda clase de garantías cauciones; h) Dar y/o tomar bienes raíces en arrendamiento; i) Solicitar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Prendar, Hipotecar sus bienes y/o rentas para obtener créditos; k) Participar con personas visibles o jurídicos, sean éstas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de otras sociedades de cualquiera sea la forma jurídica, sin más restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales o accidentales, con otras personas, compañías o personas jurídicas. En consecuencia la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos jurídicos, en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones comerciales o civiles, operaciones que a juicio de su gerencia tenga relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos. - **ARTÍCULO QUINTO:** Capital Social: El Capital Social es de \$2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100), representado en 10.000 (diez mil) acciones ordinarias escriturales, de pesos doscientos (\$200), valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrán acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones conferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTÍCULO SEXTO:** Transmisibilidad de cuotas sociales. Mora en la integración. La mora en la integración de las acciones suscritas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad por medio fehaciente. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Órgano de administración: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Si la administración fuera plural, los administradores la administran y representan en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre temario, se realizarán por medio fehaciente, también podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTÍCULO OCTAVO:** Órgano de gobierno. Órgano de gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o a la disolución de la sociedad se adoptarán, por mayoría absoluta de capital presente en la respectiva reunión. Asimismo, toda decisión que importe acto de disposición o acto de administración que de alguna manera modifique o altere de manera significativa el capital social, requerirá las tres cuartas partes del capital total. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o la que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO NOVENO:** Órgano de Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Ejercicio Social. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Utilidades, reservas y distribución. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieron constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Disolución y liquidación. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelando el pasivo, y reembolsando el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Solución de controversias. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto se acuerda que: **1. SEDE SOCIAL.** Establecer la sede social en Calle coronel Puch 447, Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. **2. CAPITAL SOCIAL:** Los socios suscriben el 100% del capital social, con el siguiente detalle: (a) La socia Jimena Clemente, suscribe la cantidad de (7.000) siete mil acciones ordinarias escriturales, de pesos doscientos (\$200) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, la socia Lucía Abril Leinecker suscribe la cantidad de (3.000) tres mil acciones ordinarias escriturales, de pesos un mil (\$200) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditando tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito de la Entidad Bancaria correspondiente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** • Designar Administrador/es titular/es a: LEINECKER, LUCÍA ABRIL, DNI N° 46.865.736 CUIT 27-46865736-3, con domicilio en





calle José Mármol 2214, Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, soltera, de profesión barista, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. • Designar Administrador Suplente a: CLEMENTE, JIMENA, DNI 26.388.562 CUIT 20-26388562-8 con domicilio en calle José Mármol 2214, Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, soltera, de profesión colorista quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por LEINECKER, LUCIA ABRIL, DNI N° 46.865.736 CUIT 27-46865736-3, con domicilio en calle José Mármol 2214, Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, soltera, de profesión barista o su administradora suplente para el caso de ausencia de la nombrada, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido y constituyen domicilio especial en la sede social. 4- DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: LEINECKER, LUCIA ABRIL, DNI N° 46.865.736 CUIT 27-46865736-3, con domicilio en calle José Mármol 2214, en mi carácter de representante legal declaro bajo juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final, en los términos del artículo 510 inciso 6 de la Resolución General N° 07/2015 de la Inspección General de Justicia. 5- PODER ESPECIAL. Otorgar poder especial a favor de MARIELA MARÍA LUZ GUTIERREZ, DOCUMENTO ÚNICO N° 33.937.384, abogada del foro local, con M.P 3544, correo electrónico: asociadosstudiogm@gmail.com, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con la facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo el nombre social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los libros sociales y contables ante el Registro Público. Asimismo, otorga poder especial a favor de CRISTIAN ALBERTO FERREYRA, DNI 30.766.469, correo electrónico: cristianferreyra13@hotmail.com, para realizar todos trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Direcciones Generales de Rentas de la Provincia de Jujuy y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales. En prueba de conformidad con todo y cada una de las cláusulas precedentes, firman los socios cuatro ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.- ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA- TIT. REG. N° 40- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 856-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-536/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

03 NOV. LIQ. N° 41855 \$3.700,00.-

ADENDA AL CONTRATO DE CONSTITUCION “DE KAIZEN CAFÉ S.A.S.”. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 24 días del mes de octubre de 2025 COMPARECEN: LEINECKER, LUCIA ABRIL, DNI N° 46.865.736 CUIT 27-46865736-3, nacida el 07 de noviembre de 2005, con domicilio en calle José Mármol 2214, Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, soltera, de profesión barista y CLEMENTE, JIMENA, DNI 26.388.562 CUIT 20-26388562-8, nacida el 15 de febrero de 1978, con domicilio en calle José Mármol 2214, Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, soltera, de profesión colorista, únicas socias de Kaizen Café S.A.S. se reúnen y convienen celebrar la presente Adenda a las Estipulaciones prevista en el ARTICULO PRIMERO del Contrato de Constitución de la sociedad por acciones simplificadas “KAIZEN CAFÉ SAS”, el que quedará redactada de la siguiente manera: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** la sociedad de denomina “KAIZEN CAFÉ S.A.S.” y tiene su domicilio legal en calle Coronel Puch 447, barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimientos o representación en cualquier otro lugar de la provincia, país o del extranjero. En todo lo demás esta Adenda se rige por las estipulaciones del Contrato de Constitutivo de “KAIZEN CAFÉ SAS” En prueba de conformidad, se expiden y firman el presente ejemplar, todos de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- ACT. NOT. N° B 00971224- ESC. ABEL JUAN JOSE SEGOVIA- TIT. REG. N° 40- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 856-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-536/2025.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia mediante la cual la Dra. M. MARIA LUZ GUTIERREZ en carcter de autorizado de la firma “KAIZEN CAFE S.A.S.” solicita Inscripción de Constitución Sociedad se la firma “KAIZEN CAFE S.A.S.”.

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma “KAIZEN CAFE S.A.S.” con fecha 14 de octubre de 2025, Adenda al Contrato de Constitución de KAIZEN CAFE S.A.S. de fecha 24 de octubre de 2025, firmadas por las Sras. JIMENA CLEMENTE D.N.I. 26.388.562 Y LUCIA ABRIL LEINECKER D.N.I. 46.865.736.-

ARTICULO 2°: Requerir, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU N° 2850200930094204846761, y alias: BOTIN.COREA.MANUA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR, que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia en Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4: Diligencias a cargo de la Dra. N. MARIA LUZ GUTIERREZ.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





03 NOV. LIQ. N° 41856 \$2.400,00.-

REMATES

EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 18/11/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 17 de Noviembre de 9 a 16 hs: **CLAROS ERICA TATIANA**; FIAT ARGO PRECISION 1.8/2018; AD304KF; Base \$9.100.000- **CASTRO SALOME LOURDES DEL VALLE**; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE582IY; Base \$10.500.000- **ARJONA LIDIA PRIMITIVA**; FIAT CRONOS PRECISION 1.8 MT /2022; AF365CF; Base \$10.700.000- **VARGAS JUANA RAQUEL**; FIAT WEEKEND ADVENTURE 1.6 16V /2015; OUR143; Base \$7.600.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 27/10/2025.- Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

03 NOV. LIQ. N° 41878 \$3.800,00.-

PABLO A. LELLO SANCHEZ
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 68 CMJ

Rematará un inmueble ubicado en calle Caseros N° 163 del Barrio Lujan, con base de pesos Treinta y Cinco Millones (\$35.000.000).- La Dra. Valdecantos Bernal Lis Marcela, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Juzgado N° 7, Secretaria N° 14, a cargo de la Dra. Jorge, María Celia- Prosecretario Técnico de Juzgado, **Expediente: C-172482/2021** División de Condominio: MARAZ MENDOZA, CRISTIAN REINALDO y otros c/ MARAZ, SILVANA BELEN y otros, comunica por DOS VECES EN QUINCE DIAS (15 días) que el MPJ PABLO A. LELLO SANCHEZ, Mat. Prof. N° 68 CMJ REMATARA, el día 7 de NOVIEMBRE del 2025 a hs 18:00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. Sub al mej. post. com 5% a/c del comp. (Comisión del Martillero en el acto) CON LA BASE DE PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000), UN INMUEBLE UBICADO EN UBICADO EN CALLE CASEROS N° 163 DEL BARRIO LUJAN, e individualizado como: Lote 5, Manzana 19, Nomenclatura catastral: Circunscripción 5, Sección 12, Manzana 50, Parcela 5, Padrón A-9273, Matricula A-28548-9273 ubicado en calle Caseros N° 163 del Barrio Lujan, Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, El que mide: Frente. 10,00 mts Contra-Frente. 10,00 mts Fdo. 30,00 mts; encerrando una superficie de 300,00m2, cuyos límites y linderos son: al N con parte de la Parcela 9, al S con Calle (hoy calle Caseros), al E con parte de la Parcela 4 y al O con las parcela 6, 7 y 8. Informe de deuda de Limpieza Urbana S.A. (LIMSA) por la suma de Pesos \$94.179,03, Informe de Deuda de Agua Potable de Jujuy S.E. por la suma de Pesos \$14.586,14.- Conforme acta de constatación en autos, con fecha el 8 de agosto de 2025 donde surge que el inmueble se encuentra ocupado por Elvira Vacaflor y su nieto menor de edad en carácter de propietario y que no existen sublocatarios. La propiedad se subasta libre de gravámenes, en el estado que se encuentra. El martillero se encuentra facultado para percibir el 20% de seña en el plazo de 24 hs hábiles por trasferencia BANCARIA A LA CUENTA DEL EXPEDIENTE N° C-172482/2021 DIVISIÓN DE CONDOMINIO: MARAZ MENDOZA, CRISTIAN REINALDO Y OTROS c/ MARAZ, SILVANA BELEN Y OTROS, BANCO MACRO S.A. SUCURSAL SAN MARTIN, CUENTA N° 5-200-0960764178-0, CBU N° 2850200950096076417805, ubicado en calle Gral. San Martín N° 785 de esta Ciudad, la documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) se entregará al adquirente una vez acreditada la seña mediante la presentación al Martillero actuante de la transferencia bancaria en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles se dará por desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargaran las costas al postor remiso. Saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelan con el producido de la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por dos veces en quince días.- A los 31 días del mes de OCTUBRE del año 2025.- Fdo. Dra. Jorge, María Celia Prosecretario Técnico de Juzgado Firmado por Jorge, María Celia- Prosecretario Técnico de Juzgado.-

03/07 NOV. LIQ. N° 41900 \$3.300,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Contravencional N° 1. Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2025 SOBRE: ESPECIE EQUINO SEXO HEMBRA, PELAJE ALAZAN FRONTINO, SIN MARCA DE FUEGO Y SEÑAL.- RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, en **EXPTE. N° 536/25 PERICO**, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela Romina Alborno- Juez Contravencional N° 1- Dra. Noemí de Los Ángeles Llanos-Secretario N° 4.- Publíquese por el termino de cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

24/27/29/31 OCT. 03 NOV. S/C.-

La Dra. jueza en Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 2, en el **expediente C-259844/2024**, caratulado: "CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA: GALLARDO, HECTOR GABRIEL c/ GALLARDO, NAZARENA AYELEN", notifica a Srta. NAZARENA AYELEN GALLARDO DNI 41.902.416,



domiciliado en San Antonio N° 1129 Barrio San Cayetano de San Pedro, de la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE OCTUBRE DE 2024.- I.- ...- II.- Admitase la presente acción de CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de la Sra. NAZARENA AYELEN GALLARDO DNI. N° 41.902.416 la que se tramitara de conformidad a las prescripciones del juicio abreviado conforme Art. 449 y cc. del CPCyC, Art. 1, 2, 21, 35 y cc. de Ley 6362 y Art. 554 C.C.C.- III.- En su mérito, córrase traslado de la demanda al accionado por el termino de cinco días, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado (Art. 171 y 172 del CPCyC), bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos afirmados por el actor y dictar sentencia conforme derecho (Art. 450 CPCyC y Art. 12 Ley 6362). IV.- ...- V.- ...- VI.- ...- VII.- ...- VIII.- ...-"

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 41851 \$4.800,00.-

La Dra. Teresa Lewin Nakamura, juez del Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 6, en el **expediente C-275365/2025**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: MAMANI CAZON, LAURA NOELIA DEL VALLE", hace saber a los interesados que por la supresión del apellido paterno se inició el trámite de cambio de nombre de la Sra. LAURA NOELIA DEL VALLE MAMANI CAZÓN DNI N° 43.940.303, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación (cfr. art. 70 del CCyCN).- San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2025.-

01 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 41481-41481 \$3.200,00.-

El Dr. Eladio Guesalga (H) Juez del Tribunal de Trabajo- Sala I- Vocalía 2 en **Expediente: C-1763.23/21: CARATULADO. DAÑOS Y PERJUICIOS: GONZALEZ, SUSANA MONICA** y otros c/ LLAXSAY S.A. y otro, notifica la providencia que a continuación se transcribe; San Salvador de Jujuy, 6 de octubre de 2025 Atento lo informado por Secretaría, y atento que no fueron notificados los herederos del co-demandado OSCAR PALACIOS y a los fines de evitar posibles planteos de nulidad, suspéndase la audiencia de vista de causa prevista para el día 8/10/25. En su mérito citese a los herederos de OSCAR PALACIOS para que comparezcan a estar derecho en la causa de la referencia en el término de DIEZ días. Art 67 CPCCA tal fin, publíquense edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días.- Art. 178 CPCC Facúltese al letrado de la parte actora a su confección y posterior diligenciamiento.- Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, dese intervención al defensor de ausentes que por turno corresponda. Fdo. Dr. Eladio Guesalga (H) Juez.- Ante Mi Dra. Virginia Macedo – Secretaria.-

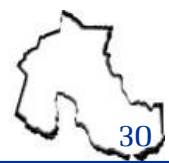
03/05/07 NOV. LIQ. N° 41862 \$4.800,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala III- Vocalía 9, en el **expediente C-261568/2024**, caratulado: DAÑOS Y PERJUICIOS: ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE AGOSTO c/ ORTIZ PISTONE, JORGE ANTONIO, notifica a Sr. ORTIZ PISTONE, JORGE ANTONIO, DNI n° 18.247.214, domiciliado en Necochea N°270 B° Centro San Salvador de Jujuy Dpto. Dr. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy, de las providencias que a continuación se transcriben: "...San Salvador de Jujuy, 13 de noviembre de 2024 (...) 1) Téngase por presentada la Sra. Andrea Alejandra Segovia, en carácter de presidente de la Asociación Mutual 23 de Agosto con el patrocinio letrado del Dr. José Esteban Fernández Canavire, por constituido domicilio legal.- (...) 2) Por promovida demanda por daños y perjuicios que deriva de su incumplimiento de las obligaciones asumidas como representante legal en diversos procesos judiciales.- (...) 3) Confiérase al presente tramite del juicio ordinario oral (art. 336 y ss del CPCC) y, en su mérito, de la demanda articulada córrase traslado al accionado Sr. Jorge Antonio Ortiz Pistone para que conteste, dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tenerse por admitidos los hechos lícitos afirmados por el actor (4° párrafo del art. 337 del C.P.C.).- (...) 4) Asimismo, intimase al demandado para que en igual termino constituyan domicilio dentro del perímetro de la ciudad donde se asienta este Tribunal y a denunciar correo electrónico valido, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 65 y 170 del C.P.C.). A tales efectos librese oficio al Juez de Paz, el que se encuentra a su disposición para su respectivo diligenciamiento.- (...) 5) Intímase al letrado presentante, a acreditar en el termino de CINCO (5) DIAS, el pago de los aportes previsionales (art.22, inc "c" de la Ley 4764) y la estampilla profesional (Art. 105 de la Ley 3329) bajo apercibimiento de aplicarse una multa con destino a la Biblioteca del Poder Judicial (Art. 175 de la Const. De la Pcia.).- (...) 6) Notifíquese (Arts. 169 del C.P.C.) (...) FDO por Issa, Norma Beatriz - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial FDO por Aizama, Nora - Secretario de Cámara..." "...San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2025 (...) 1) Atento a lo solicitado por el Dr. José Fernández Canavire, librense edictos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra del Sr. Jorge Ortiz Pistone, quien deberá contestar la demanda en el plazo de QUINCE (15) DIAS bajo apercibimiento del art. 337 del C.P.C.C.. A tales fines, librese edictos que se publicaran por un día en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación. Asimismo, intimase al demandado para que en igual termino constituya domicilio dentro del perímetro de la ciudad donde se asienta este Tribunal y a denunciar correo electrónico valido, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 65 del C.P.C.C.). (...) 2) Notifíquese (Art. 169 del C.P.C.C.).- Fdo. por Aizama, Nora - Secretario de Cámara. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Provincia.- San Salvador de Jujuy, 23 de octubre del 2025.-

03 NOV. LIQ. N° 41860 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el **expediente C-168966/2020**, caratulado: "EJECUTIVO: ASOCIACIÓN MUTUAL 23 DE AGOSTO c/ CORBALAN, PAULA DANIELA", notifica a CORBALAN PAULA DANIELA, DNI 29.405.079, domiciliado en CALLE ECUADOR N°1232 del BARRIO MARIANO MORENO de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 15 de DICIEMBRE de 2020.- (...) Por presentado el DR. JORGE A. ORTIZ PISTONE, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la razón social ASOCIACION MUTUAL 23 DE AGOSTO., a mérito del Poder General Juramentado que acompaña en autos.- (...) De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese Mandamiento de pago, ejecución y embargo, en contra de CORBALAN PAULA DANIELA, D.N.I. N° 29.405.079, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$55.560.-) en concepto de Capital, con más la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$27.780.), calculada para responder a ulteriores del juicio. (...) En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley. (...) Asimismo deberá manifestar si los bienes embargados registran gravamen y en su caso exprese nombre, monto y domicilio de o los acreedores. (...) Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. (...) Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. (...) Asimismo y por el mismo plazo señalado, se intimará a la parte demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ídem). (...) Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con las facultades para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario, y a quién se librará el correspondiente MANDAMIENTO. (...) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.- (...) Intímase al DR. ORTIZ PISTONE a acreditar el pago de aportes, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos pertinentes.- (...) ARTICULO 72: Atento las facultades conferidas en el primer párrafo del art.72 del C.P.C.,





imponese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días.- (...) Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). (...) FDO. Dra. Juez Dra. Rondón-juez; ante mi: Dra. Maria Guillermina Sequeiros-secretaria.-

03 NOV. LIQ. N° 41861 \$1.600,00.-

La Dra. Teresa Lewin Nakamura - juez en Tribunal de Familia -Sala II- Vocalía 6, en el **expediente C-278333/2025**, caratulado: "ACCION DE IMPUGNACION DE FILIACION: CHOQUE VILCA, MAGDA ALEJANDRA c/ CHOQUE VILCA, LUIS FERNANDO", notifica a Luis Fernando Choque Vilca, DNI N° 22.249.622, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2025.- 1.- Atento el informe de oficialía de justicia agregado en fecha 12-08-2025, autorícese al Dr. ELIAS a notificar el decaimiento de derecho del demandado dispuesto en proveído anterior, mediante la publicación de edictos como solicita y en idénticos términos del proveído de fecha 11-09-2025; (...) por un día, en el Boletín Oficial y un Diario local a propuesta del letrado (en un plazo de cinco días) (...) 2.-..... 3.-..... Firmado Electrónicamente: MARIA FLORENCIA DE DIOS Función: Firma Habilitada de Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 6. San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2025.- 1.-..... 1.- Proveyendo lo solicitado por el Dr. MARCELO ELIAS, dese por decaído el derecho del Sr. LUIS FERNANDO CHOQUE VILCA DNI N° 22.249.622 a contestar demanda en los presentes autos. Sin perjuicio de ello, y advirtiendo que por error involuntario no se notificó el proveído anterior a la Defensoría Civil Oficial, se procede a remitir cédula de notificación a la misma, y en los mismos términos de aquel: (...) Art. 220° CPCC, a efectos de poner en conocimiento del Sr. LUIS FERNANDO CHOQUE VILCA DNI N° 22.249.622 la existencia del presente juicio (...) 2.-... 3.-... Firmado por Lewin Nakamura, Teresa - Juez del Tribunal de Familia, Firmado por De Dios, Maria Florencia - Firma habilitada.-

03 NOV. LIQ. N° 41863 \$1.600,00.-

Dra. A. Mariana Juarez Almaraz- Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Perico- en el **Expte N° C-265789/2025**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: FALER GIMENA MAGALI, MANCINI PABLO FERNANDO", dispone: Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 del C.C.C.N.), haciéndose saber que en los autos del rubro los Sres. GIMENA MAGALI FALER, D.N.I. N° 34.914.307 y PABLO FERNANDO MANCINI, D.N.I. N° 30.246.018, han solicitado la supresión del apellido paterno del Sr. MARIANO HUMBERTO COGNETTA GRIMAUDO, D.N.I. N° 31.687.041, respecto del menor de edad ALFONSO COGNETTA FALER, D.N.I. N° 55.639.515, debiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación.- Perico 28 de octubre de 2025.-

03 NOV. 03 DIC. LIQ. N° 41879 \$3.200,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - SANDRA ELENA ARCE D.N.I: 23.984.480 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N.° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

03/10/14 NOV. LIQ. N° 41870 \$4.800,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Calderon Juan Pablo- Oficina Oga Sucesiones, en el **Expte. C-284523/2025**, caratulado: Sucesorio Ab- Intestato: RAVIOLA FABIAN LUIS" Solic. Por Calizaya, Rosana Claudia", cita y emplaza por treinta días contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **FABIAN LUIS RABIOLA D.N.I. 20.455.152.-** A tal fin, publíquese Edicto en el Boletín oficial, en un diario local y en un diario de la ciudad de Cordoba, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del 2025.-

03 NOV. LIQ. N° 41838 \$1.600,00.-

La Dra. Marisa Eliana Rondon jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-282120/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHOROLQUE, RAYMUNDO y RUIZ, ALICIA GRACIELA Solic. por Chorolque, Gonzalo Damian y Chorolque, Nelson David." Cita y emplaza por el termino de treinta días , a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **RAYMUNDO CHOROLQUE D.N.I. N°: 13.113.661-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por un día.- Fdo: Dra. Maria Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2025.-

03 NOV. LIQ. N° 41859 \$1.600,00.-

En el expediente D-028720/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SOLANO FRANCISCA Y CRUZ PABLO" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **PABLO CRUZ, D.N.I. N° 7.271.655** y de Doña **FRANCISCA SOLANO, D.N.I. N° 7.890.347.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y una vez en diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Octubre de 2025.-

03 NOV. LIQ. N° 41647 \$1.600,00.-

La Dra. Marisa Eliana Rondon jueza en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-282120/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHOROLQUE, RAYMUNDO y RUIZ, ALICIA GRACIELA Solic. por Chorolque, Gonzalo Damian y Chorolque, Nelson David." Cita y emplaza por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ALICIA GRACIELA RUIZ D.N.I. N°: 13.541.014.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por un día.- Fdo: Dra. Maria Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2025.-



**03 NOV. LIQ. N° 41858 \$1.600,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 - Secretaría 1, a cargo del Dr. Calderon Juan Pablo - Oficina Oga Sucesiones, en el expediente C-284961/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARJONA, EUSEBIO TEOFILO y RASJIDO, RAMONA YOLANDA Solic. por Arjona, Oscar Horacio y Arjona, Luisa De La Cruz", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sra. **RASJIDO, RAMONA YOLANDA (DNI 3.611.292)** y Sr. **ARJONA, EUSEBIO TEOFILO (DNI 7.267.434)**. - A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). - Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2025.-

03 NOV. LIQ. N° 41871 \$1.600,00.-

La Dra. Maria Leonor del M. Espeche juez en Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el expediente C-279684/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BALBI, HECTOR DARIO Solic. por Catala, Ana Maria", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, Sr. **BALBI, HÉCTOR DARÍO, DNI N° 8.524.195**. - Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC). - Prosecretaria: Dra. Luciana Laura Puig.-

03 NOV. LIQ. N° 41867 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Libertador, en el expediente D-057999/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SALAS, ROGELIO Solic. por Salas, Juan Rogelio", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante: **ROGELIO SALAS DNI 8.205.239** (expediente D-057999/2025). - Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC). - Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 21 de Octubre de 2025.-

03 NOV. LIQ. N° 41864 \$1.600,00.-

El Juzgado de primera instancia Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 5, en el expediente C-97425/2017, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI TOMAS y otro", cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes: **MAMANI TOMAS L.E. N° 3.960.387** y **MARIA CALVES o MARIA CALBES L.C. N° 3.228.676** (Expte C-97425/2017). - Publíquese en el Boletín Oficial y en el diario local por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC). - Fdo. Marcehsi Franca- Firma habilitada.-

03 NOV. LIQ. N° 41874 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria Oga Procesos Sucesorios, en el Expte. N° C-282929/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: NAVARRO, MARIA DE LOS ANGELES Solic. por Navarro, Antonella Milagros"y otros.", cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **MARIA DE LOS ANGELES NAVARRO, D.N.I. 17.080.478**. - A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.). - Secretaria: Dra. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 03 de octubre de 2025.-

03 NOV. LIQ. N° 41835 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 8- Secretaría 16, en el expediente N° D-058096/2025 Juzgado de Primera Instancia N° 8- Secretaría 16, Sucesorio Ab Intestato: GARCIA, MARIA ELENA, Solic. por Humberto, Karina Marisol y Otros", cita y emplaza por treinta días (30) hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **MARIA ELENA GARCIA, DNI N° 5.977.845**. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (2340 C.C.C.N). - Dr. Matias L. Nieto-Juez-Dra. Alicia Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 21 de octubre de 2025.-

03 NOV. LIQ. N° 41885 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 4- Secretaría 7, en el Expte. N° C-269027/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CACHAMBI, JUAN Solic. por Cachambi, Maria Rosa". - Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del Sr. **CACHAMBI, JUAN**. - Publíquense en el Boletín Oficial por un un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un Diario de Circulación por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC). - Fdo. Dr. Ricardo Sebastian Cabana- Juez. Ante Mi Dr. Camilo J. Soaje-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del 2025.-

03 NOV. LIQ. N° 40881 \$1.600,00.-